JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Esneyder Lozano Alba
Demandado:	Román Castañeda
Radicación:	63-001-41-05-001- 2017 00530-00

Armenia, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se decide la solicitud de desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante escrito del **17 de junio de 2022** el demandante manifestó: "(…) *en mi condición de demandante manifiesto a través del presente escrito que, desisto de forma incondicional y completa de las pretensiones formuladas en la demanda radicada bajo el numero 63-001-41-05-001-2017-00530-00 promovida en contra de Román Castañeda. Conforme a lo anterior, solicito la terminación del proceso y el archivo de las diligencias sin condena en costas (…)"*

Para resolver basten las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S, dispone que las partes pueden desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Dicho desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

El auto que acepte el desistimiento condenará en costas a quien desistió; no obstante, el juez podrá abstenerse a hacerlo en los eventos dispuesto en el artículo 316 del C.G.P.

En el asunto bajo estudio, el escrito de desistimiento se encuentra suscrito por el demandante, (Archivo09 del expediente digital.

En esas condiciones, se aceptará el desistimiento de las pretensiones, y no se impondrán costas. En atención a que el auto es totalmente favorable a la solicitud realizada y no se presentó objeción se acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria

Por lo expuesto, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones presentado dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **ESNEYDER LOZANO ALBA** en contra de **ROMAN CASTAÑEDA.**

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **ESNEYDER LOZANO ALBA** en contra de **ROMAN CASTAÑEDA.**

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 DE JULIO DE 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
S E C R E T A R I A

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93792905dc2cd7b364ebc52a31fad3d345c3fb49a5419446cbe703fdb7c7d1f3**
Documento generado en 19/07/2022 10:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica